L

uego de haber presentado recomendaciones respecto de los auditores y los directores de las empresas, [Brydon](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/852960/brydon-review-final-report.pdf) se ocupa de los socios, así: *“―A process be established in which the company’s shareholders are given a formal opportunity to propose any matters they wish to be covered in the audit. ―There be a standing item on audit at the company’s general meeting, to permit questioning of the Audit Committee Chair and the auditor. ―The existing, largely producer-led, Audit Quality Forum be replaced with a new body, the Audit Users Review Board, to be co-ordinated by the Investment Association and bringing together a range of users of audit, including the Audit Committee Chairs Independent Forum, The 100 Group, institutional and retail shareholder representatives, and other users.*”

Los revisores fiscales se crearon para evaluar a los administradores y presentar sus conclusiones a los controlantes o dueños de las entidades que ya no eran sus administradores. Esta vigilancia es necesaria debido a las inclinaciones de los agentes, orientadas a auto favorecerse, en lugar de procurar el beneficio de las entidades y sus dueños. Sin embargo, en la realidad los administradores se han empoderado sobre los revisores y estos, de depender del primer nivel, han pasado a quedar sometidos a cuerpos de tercer nivel, los comités de auditoría, muchas veces conformados por personas que no son expertas en los servicios de aseguramiento. Además, en Colombia impusimos la revisoría fiscal a entidades en las que los dueños son sus administradores, sin hacer ningún ajuste a la institución.

Así las cosas, las condiciones para trabajar se han deteriorado sin que los contadores hayan obrado en su defensa y sin que el Estado se haya preocupado por lo sucedido.

En el comité que trabajó durante 1995 a 1997 se planteó que los comités de auditoría debían ser conformados por los máximos órganos sociales. Una cosa es que a los administradores les corresponda el control de las organizaciones y otra es que los dueños tienen el derecho y la necesidad de vigilar a los administradores. La revisoría fiscal nunca ha debido ser desplazada de la órbita de los máximos órganos de los entes.

Está bien que los administradores tomen medidas para que sus responsabilidades sean satisfechas. A principios del siglo XX ya tenían claro que debían recurrir a contadores para que les ayudaran a cumplir su deber de preparar estados financieros confiables. Se creó entonces lo que hoy conocemos como la auditoría interna.

No parece adecuado que las entidades tengan varios auditores ni que los administradores recurran a auditores externos distintos de los respectivos revisores fiscales. En cuanto lo primero, el modelo de la revisoría por departamentos es más coherente, ya que garantiza armonía y trabajo en común. Es evidente que el Estado tiene muchos controles sin que haya sido posible enfrentar la corrupción con éxito.

*Hernando Bermúdez Gómez*